

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

| | |
|--------------------------------|---|
| PROCESO NUMERO: | 190013121001-2019-00305-00 |
| NOMBRE DEL PREDIO: | LOTE-CAFETAL |
| MUNICIPIO: | EL TAMBO - CAUCA |
| VEREDA: | EL CRUCERO |
| MATRICULA INMOBILIARIA: | 120174888 |
| CEDULA CATASTRAL: | 19256000200720098000 |
| ÁREA: | 2103 m ² |
| LINDEROS: | |
| NORTE: | Partiendo desde el punto 299331 en dirección nor-este y en línea quebrada, que pasa por el punto 361169 hasta llegar al punto 299332 en una distancia de 44,56 metros colinda con el predio de Ramiro Ortega. (Según acta de colindancias y cartera de campo). |
| ORIENTE: | Partiendo desde el punto 299332 en dirección sureste y en línea recta hasta llegar al punto 299333 en una distancia de 11,78 metros colinda con el predio del señor Ramiro Ortega.(Según acta de colindancias y cartera de campo).Sigue al sur-este desde el punto 299333en línea quebrada que pasa por el punto 299329 hasta llegar al punto 299330 en una distancia de 42,84 metros colinda con el camino a Subestación de Policía. Según acta de colindancias y cartera de campo). |
| SUR: | Partiendo desde el punto 299330 en dirección suroeste hasta llegar al punto 361168 en una distancia de 42,85 metros colinda con el predio de Bernarda Ordoñez.(Según acta de colindancias y cartera de campo). |
| OCCIDENTE: | Partiendo desde el punto 361168 en dirección noroeste, en línea recta hasta llegar al punto 299331 en una distancia de 41,85 metros colinda con el predio de Bernarda Ordoñez. (Según acta de colindancia y cartera de campo). |

Mediante Auto interlocutorio Nro. 134 de fecha 5 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 14 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas